



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º** - Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.489, de creación del Programa “Cédula Escolar Nacional”.

**Artículo 2º** - El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días.

**Artículo 3º** - Autorícese a la Autoridad de Aplicación a realizar los convenios necesarios para coordinar sus funciones con los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, y Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, así como con otras reparticiones de la administración pública nacional y provincial a los fines de la concreción y desarrollo de lo dispuesto en la presente.

**Artículo 4º** - Comuníquese, etc.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley propone adherir a la Ley Nacional N° 27.489, de creación del Programa “Cédula Escolar Nacional”, de acuerdo a lo establecido en su artículo 14 que dispone: “Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.”.

Adherir a esa norma nacional permitirá que la provincia de Entre Ríos participe de forma activa en el proceso de inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes Nacionales N° 26.206, de Educación Nacional; 25.326, de Protección de los Datos Personales; 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y 23.849, de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Dentro de los objetivos del programa encontramos la identificación de la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, así como también que no haya completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio. Además, la conformación y capacitación de equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, con participación de los municipios y las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa. Asimismo, la promoción, a través de esos equipos, de las acciones pertinentes para la inclusión y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, en pos de prevenir la deserción; de igual modo, se buscará desarrollar acciones para completar los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Hay que destacar que otras provincias vienen avanzando en este mismo sentido, como en el caso de Santa Fe que se encuentra tratando una iniciativa de igual tenor ingresada en la Cámara de Diputados con N° de expediente 36039, por lo que resultaría realmente muy importante poner también a Entre Ríos a la vanguardia en esta temática.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.